



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N°007-2025-CM/MDLL

Llaylla, 29 de enero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2025, de fecha 29 de enero del 2025, Oficio Múltiple N°01-2025-DEMUNA-SGDPS-SGSH/MPS, de fecha 15 de enero del 2025, Informe N°002-2025-/DEMUNA/SGDSM/MDLL, de fecha 20 de enero del 2025 suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros responsable (e) de la Oficina de DEMUNA, Informe N°009-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, Informe Legal N° 016-2025-OAJ/MDLL, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2°, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley".

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; y organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes;

Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, según el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orienta la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP señala que la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, en cuyos numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° señalan: “7.1 La municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - “COMUDENNA”, con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos. “7.2 Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia; vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante ordenanza municipal, es liderada por la alcaldesa e involucra a la DEMUNA en su gestión.”

Que, a través del Informe N° 002-2025- DEMUNA/SGDSM/MDLL de fecha 20 de enero 2025, propone la Ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA.

Que, a través del Informe N° 009-2025-SGDSM/ROV/MDLL de fecha 22 de enero del 2025, emite opinión favorable al proyecto del Ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, ya que constituye un espacio que promueve el trabajo articulado del Gobierno Municipal y el distrito de Llaylla, para la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, creando un espacio de coordinación y Gestión Interinstitucional, que promueva la implementación de las Políticas Públicas existentes, en materia de niñez y adolescencia a nivel local.

Por los considerandos expuestos y estando la normativa vigente sobre la materia, señalar que la propuesta normativa submateria, tiene como objeto, constituir un espacio de coordinación y gestión interinstitucional, que promueva la articulación y funcionamiento del sistema de protección local, para la atención integral de niñas, niños y adolescentes del distrito, previniendo la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de sus derechos. En tal sentido se concluye que es procedente legalmente la aprobación de la Ordenanza, en los términos que se señalan, debiendo elevarse los antecedentes al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a las facultades contenidas en artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL que crea el COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA), consta de Seis (06) artículos y Dos (02) Disposiciones complementarias

ARTICULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal, Oficina de DEMUNA.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática para la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA